



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 5 de enero de 2019

Número 4

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Acatamiento de requerimiento 3
 - Modificación de la plantilla de personal..... 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
 - Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
 - Anuncios de cobranza en período voluntario 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 4: autos 235/18, 227/18, 152/18, 188/18, 993/17, 803/16 y 820/16; número 8: autos 382/18..... 8
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.—Número 8: autos 1336/12 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas/becas (BDNS)..... 15
 - Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico 16
 - Declaración de incumplimiento del deber de conservar..... 16
 - Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 18
- Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanzas fiscales ... 20
- Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2019 25
- La Rinconada: Convocatoria de subvenciones 25
- Salteras: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Por Acuerdo Plenario 4 de diciembre de 2018, se ha procedido al «Acatamiento requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla a la Diputación de Sevilla, formulado al amparo del art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre modificación de la plantilla de personal funcionario», cuyo contenido se transcribe a continuación:

Se ha recibido de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla requerimiento dirigido a esta Diputación Provincial y formulado al amparo del art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que se adopten las decisiones oportunas en orden a la modificación del Acuerdo Plenario de esta Corporación de 26 de julio del presente, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 27 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia 247, de 24 de octubre) y el Anexo I del mismo relativo a la modificación de las plantillas de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo, respecto a la creación de tres plazas y puestos de Técnico de Administración General (plazas 3053, 3054 y 3055, y puestos 1357-5, 1357-6, 1357-7, respectivamente), concretamente en lo que se refiere al sistema selectivo para el acceso a las mencionadas plazas.

En relación con este asunto, se ha emitido por el Servicio de Personal en fecha 15 de noviembre de 2018 informe sobre la obligatoriedad de acatar el requerimiento efectuado y, en consecuencia, la de elevar al Pleno Corporativo propuesta para la modificación del mencionado Acuerdo en el sentido de que el sistema selectivo para acceder a las tres plazas de Técnico de Admón. Gral. mencionadas será el de oposición libre.

Por tanto, en virtud de las facultades atribuidas por el Art.33 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y constando en el expediente el informe de la Jefe de Servicio de Personal, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Acatar el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y, en consecuencia, modificar el Acuerdo Plenario de esta Corporación de 26 de julio del presente, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 27 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia 247, de 24 de octubre) y el Anexo I del mismo relativo a la modificación de las plantillas de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo, respecto a la creación de tres plazas y puestos de Técnico de Administración General (plazas 3053, 3054 y 3055, y puestos 1357-5, 1357-6, 1357-7, respectivamente), en el sentido de que el sistema selectivo para acceder a las tres plazas de Técnico de Admón. Gral. mencionadas será el de oposición libre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por Acuerdo Plenario 4 de diciembre de 2018, se ha procedido a la «Aprobación inicial modificaciones en las plantillas de personal y en la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Corporación», cuyo contenido se transcribe a continuación:

Siguiendo la línea iniciada en el presente mandato corporativo, relativa a la más óptima ordenación de los recursos humanos de la Corporación, a través de los instrumentos legalmente establecidos en el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas conexas, esto es relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, se presentan nuevas modificaciones, resultado de las reuniones que periódicamente se están llevando a cabo entre la Dirección del Área de Empleado Público y las de las Áreas funcionales de la Corporación, con el objeto de ir avanzando en la adecuada estructura de las mismas en cuanto a dotación de efectivos se refiere, tras el largo proceso de contención del gasto en el que la Administración se ha visto inmersa. Igualmente, se recogen una serie de regularizaciones derivadas de la nueva configuración que se está efectuando del sistema informatizado del registro de personal y nóminas, fruto de las reuniones periódicas mantenidas en el presente año entre el Área del Empleado Público, Intervención e Inpro, así como la corrección de distintas distorsiones que, como consecuencia de la anterior, se han ido detectando.

De acuerdo con lo anterior, se pone de manifiesto que la mayoría de las modificaciones que se proponen tienen un carácter adaptativo o de regularización, tal y como se ha indicado, que por tal motivo no suponen una valoración ex novo de los puestos en cuestión, salvo supuestos singulares y excepcionales de adecuaciones retributivas admitidas por la normativa presupuestaria y que quedan motivadas en el expediente, justificándose a que obedecen cada una de las modificaciones que se proponen.

Finalmente, como consecuencia del proceso de funcionarización que se está acometiendo en la Corporación, dada la obligación legal recogida en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, relativa a que el personal de la Administración debe tener naturaleza o carácter funcional, se proponen la transformación de plazas y puestos vacantes de la plantilla de personal laboral a plazas y puestos de la plantilla de personal funcionario, en aquellas categorías propias de pertenecer a esta última.

Al mismo tiempo, se proponen un conjunto de amortizaciones de plazas y puestos que han quedado obsoletos e innecesarios, en aras del equilibrio y estabilidad presupuestaria en relación con el gasto que conllevan las creaciones, transformaciones y modificaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes favorables de la Intervención Provincial de fecha 15 de noviembre, del Servicio de Personal de fecha 16 de noviembre, y de la Secretaría General de fecha 20 de noviembre de 2018, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en este último, y habiéndose llevado al efecto la negociación con la representación social, al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del TREBEP, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero. Modificar las plantillas de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que se recogen en el Anexo I al presente acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-Tablón, por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo anterior, tal efectividad no podrá ser anterior a 1 de febrero de 2019, en relación con todas las modificaciones recogidas en el presente acuerdo.

ANEXO I

1. *Modificaciones de plantilla:*1.1. *Personal laboral.*

Creaciones y transformaciones.

- Creación de una plaza de Gobernante/a, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White), grupo III. Forma de acceso: Concurso-oposición.
- Transformación de la plaza 1292 de Educador/a, grupo IV, Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de gravemente afectados), en plaza de Terapeuta Ocupacional, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, NCD 19, en el mismo Área y Centro. Forma de acceso: Concurso-oposición.
- Transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral abajo indicadas en nuevas plazas de plantilla de personal funcionario:

<i>Transformación plazas laborales</i>			<i>En plazas de funcionario</i>			
<i>Plaza</i>	<i>Denominación laboral</i>	<i>Grupo</i>	<i>Plaza</i>	<i>Denominación funcionario</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>
883	Administrativo/a	III	883	Administrativo/a	C	C1
986	Administrativo/a	III	986	Administrativo/a	C	C1
1481	Administrativo/a	III	1481	Administrativo/a	C	C1
1423	Administrativo/a	III	1423	Administrativo/a	C	C1
896	Arquitecto/a Técnico	IV	984	Arquitecto/a Técnico	A	A2
2772	Asistente/Trabajad	IV	2772	Trabajador/a Social	A	A2
984	Asistente/Trabajad	IV	984	Trabajador/a Social	A	A2
2190	ATS/Enferm.	IV	2190	Enfermero/a	A	A2
965	Aux. Adtvo/a	II	965	Aux. Adtvo/a	C	C2
770	Aux. Adtvo/a	II	770	Aux. Adtvo/a	C	C2
1004	Aux. Adtvo/a	II	1004	Aux. Adtvo/a	C	C2
1001	Aux. Adtvo/a	II	1001	Aux. Adtvo/a	C	C2
1351	Aux. Adtvo/a	II	1351	Aux. Adtvo/a	C	C2
2348	Aux. Adtvo/a	II	2348	Aux. Adtvo/a	C	C2
1558	Educador/a	IV	1558	Educador/a	A	A2
1792	Graduado/a Social	IV	1792	Graduado/a Social	A	A2

1.2. *Personal funcionario.*

Creaciones y transformaciones.

- Creación de una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, en el Área de Empleado Público (Servicio de Personal), grupo A, subgrupo A1. Forma de acceso: Oposición.
- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, en Presidencia (Secretaría General), grupo C, subgrupo C2. Forma de acceso: Oposición.
- Creación de plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, en el Área de Empleado Público (Servicio de Personal), grupo C, subgrupo C2. Forma de acceso: Oposición.
- Transformación de las plazas 2736 y 2737 pertenecientes a la escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, de la plantilla de personal funcionario, adscritos a Presidencia (Secretaría General) y al Área de Hacienda (Intervención), respectivamente, en plazas de Secretario/a-Interventor/a, grupo A, subgrupo A1.
- Transformación de las plazas 149, 152, 153 y 154 de Administrativos/as, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, en Tesorería (Área de Hacienda) en dos plazas y puestos de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, NCD 14, en el mismo Área y Servicio. Forma de provisión: Oposición.

2. *Modificación de relación de puestos de trabajo:*2.1. *Personal laboral.*

Creaciones y transformaciones.

- Creación de puesto de Gobernante/a, en el Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White), grupo III, con disponibilidad de nivel 3: 266,28 euros/mes.
- Transformación del puesto 0899-18 de Educador/a, grupo IV, en el Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de gravemente afectados), en plaza y puesto de Terapeuta Ocupacional, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, NCD 19, perteneciente al mismo Área y Servicio.

Regularizaciones de RPT.

- Modificación del puesto 1547-1 de Limpiador/a, del Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón) incluyéndole la Rotación M/T (Residencia) y el Complemento de Multifunción que pasaría a percibir la empleada que lo viene desempeñando. (Rotación: 24,17 euros/mes; Multifunción: 178,02 euros/mes).
- Modificación de las dotaciones 9 y 10 del puesto 0277 de Limpiador/a, del Área de Cohesión Social e Igualdad (Discapacidad) incluyéndoles los Complementos de Rotación M/T y Multifunción que pasarían a percibir las empleadas que los vienen desempeñando. (Rotación: 24,17 euros/mes; Multifunción: 178,02 euros/mes).
- Modificación del puesto 1015-4 de Camarera-Fregadora, del Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón), incluyéndole el Complemento de Multifunción que pasaría a percibir la empleada que lo viene desempeñando (178,02 euros/mes).
- Transformación de la dotación 13 del puesto 1281 de Operario/a de Actividades Domésticas adscrito al Área de Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White), en el puesto 1546-8 de Operario de Actividades Domésticas, con complemento de rotación mañana/tarde (residencia): 24,17 euros/mes, asignándose a la empleada que actualmente realiza este turno.

—Transformación de puestos vacantes de la plantilla de personal laboral abajo indicadas en nuevos puestos de la plantilla de personal funcionario:

Transformación puestos laborales			En puestos de funcionario			
Puesto	Dotación	Denominación laboral	Denominación funcionario	Grupo	Subgrupo	NCD
1366	52	Administrativo/a	Administrativo/a	C	C1	15
1366	47	Administrativo/a	Administrativo/a	C	C1	15
1366	36	Administrativo/a	Administrativo/a	C	C1	15
1366	57	Administrativo/a	Administrativo/a	C	C1	15
1366	21	Administrativo/a	Administrativo/a	C	C1	15
0359	4	Arquitecto/a Técnico	Arquitecto/a Técnico	A	A2	19
1452	2	Asistente/Trabajad	Trabajador/a Social	A	A2	19
1452	6	Asistente/Trabajad	Trabajador/a Social	A	A2	19
1242	1	ATS/Enferm.	Enfermero/a	A	A2	19
1239	15	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	21	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	19	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	18	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	28	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	34	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
1239	52	Aux. Adtvo/a	Aux. Adtvo/a	C	C2	14
0899	13	Educador/a	Educador/a	A	A2	19
0899	3	Educador/a	Educador/a	A	A2	19
0786	1	Graduado/a Social	Graduado/a Social	A	A2	19

2.2. Personal funcionario.

Creaciones y transformaciones

- Creación de un puesto de Jefe/a de Negociado, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, en Presidencia (Gabinete de Presidencia), grupo C, subgrupo C1, NCD 19, con específico de grupo: 924,35 euros/mes, específico de dificultad técnica: 256,95/mes euros y específico de responsabilidad: 165,28 euros/mes; Paga extra complementaria: 1.106,25 euros. Forma de provisión: Libre designación.
- Creación de un puesto de Jefe/a de Negociado, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, en Presidencia (Protocolo), grupo C, subgrupo C1, NCD 19, con Especifico de Grupo: 924,35 euros, específico de dificultad técnica: 256,95 euros/mes y Especifico de Responsabilidad: 165,28 euros/mes ; Paga Extra Complementaria: 1.106,25 euros. Forma de provisión: Libre designación.
- Creación de un puesto de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica, en el Área de Hacienda (Intervención), grupo A, subgrupo A1, NCD 23, específico de grupo: 1193,73 euros/mes, específico de dificultad técnica: 261,87 euros/mes y específico de responsabilidad: 80,00 euros/mes; Paga extra complementaria: 1.396,66 euros. Forma de provisión: Concurso.
- Creación de un puesto de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, en el Área de Empleado Público (Servicio de Personal), Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Especifico de Grupo: 1193,73 euros/mes, Especifico de Dificultad Técnica: 261,87 euros/mes y Especifico de Responsabilidad: 80,00 euros/mes ; Paga Extra Complementaria: 1.396,66 euros. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de un puesto de Médico/a de Empresa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en el Área de Empleado Público (Servicio de Prevención y Salud Laboral), Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Especifico de Grupo: 1193,73 euros/mes, Especifico de Dificultad Técnica: 261,87 euros/mes y Especifico de Responsabilidad: 323,50 euros/mes; Paga Extra Complementaria: 1.451,03 euros. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en Presidencia (Secretaría General), Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Especifico de Grupo: 880,55 euros/mes, Especifico de Dificultad Técnica: 239,47 euros/mes y Paga Extra Complementaria: 949,43 euros. Forma de Provisión: Concurso.
- Creación de un puesto de Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, en el Área de Cohesión Territorial (Servicio de Infraestructura Municipal), Especifico de Grupo: 1193,73 euros/mes, Especifico de Dificultad Técnica: 261,87 euros/mes y Especifico de Responsabilidad: 80,00 euros/mes; Paga Extra Complementaria: 1.396,66 euros. Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación de los puestos 0044-1 y 0044-2 de Jefe/a de Grupo Administrativo/a, pertenecientes a Presidencia (Secretaría General), en puestos de Jefe/a de Grupo, Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, NCD 18, adscritos al mismo Área y Servicio. Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación del puesto 0741-3 de Administrativo/a, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Área de Hacienda (Servicios Generales), con Complemento de Secretaría y forma de provisión: libre designación, en puesto de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, sin Complemento de Secretaría y con Forma de provisión: Concurso.
- Transformación del puesto 1425-1 de Jefe/a de Sección de Presupuesto y Contabilidad, perteneciente al Área de Hacienda (Intervención), Escala de Administración General/Especial, con categoría de acceso, TAG/Economista, en puesto de Jefe/a de Sección, escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, NCD 25, con categoría de acceso Economista. Forma de Provisión: Concurso.
- Transformación del puesto 0196-1 de Jefe/a de Grupo, grupo C, subgrupo C1, NCD 17 de la plantilla de personal funcionario, Área de Hacienda (Contratación) en puesto de Adjunto/a Jefe/a de Sección, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, NCD 22, con Especifico de Grupo: 924,35 euros/mes, específico de dificultad técnica: 258,33 euros/mes y específico de responsabilidad: 224,38 euros/mes; Paga extra complementaria: 1.202,81 euros. Forma de provisión: Concurso.
- Transformación de los puestos 1416-1 y 1416-2 de Secretario/a-Interventor/a, Grupo A, subgrupo A1/A2, NCD 23 pertenecientes a la Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención, de la plantilla de personal funcionario, adscritos a Presidencia (Secretaría General) y al Área de Hacienda (Intervención),

respectivamente, en puestos de Secretario/a-Interventor/a, grupo A, subgrupo A1, NCD 25, quedando sus retribuciones fijadas en las siguientes: Específico de grupo: 1193,73 euros/mes; Específico dificultad técnica: 268,80 euros/mes; Específico disponibilidad: 217,04 euros/mes; Específico responsabilidad: 340,42 euros/mes; Paga extra complementaria: 1.557,70 euros. Forma de provisión: Concurso.

- Transformación de los puestos 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445 y 1446 de Letrado/a, grupo A, subgrupo A1, NCD 27, escala de Administración Especial, subescala Técnica, en puestos de Letrado/a, grupo A, subgrupo A1, NCD 25. Forma de provisión: Concurso.

Regularización de RPT.

- Modificación del puesto 0524-1 de Gobernante/a, Grupo C, subgrupo C1, NCD 15, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, del Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia San Ramón), para regularizar sus retribuciones quedando fijadas en las siguientes: Específico de grupo: 924,35 euros/mes, Específico de dificultad técnica: 249,76 euros/mes y específico de disponibilidad: 247,55 euros/mes; Paga extra complementaria: 1.141,68 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 0512-1 de ATS/Enfermería, del Área de Cohesión Social e Igualdad (Residencia de Marchena), pasando el importe de la paga extra complementaria a ser de 1267,42 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 0012-1 de Auxiliar Administrativo/a, de Presidencia (Gabinete de Presidencia), pasando el importe de la paga extra complementaria a ser de 1050,10 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 1237 de Sargento/a, del Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio Provincial de Extinción de Incendios) en el sentido de regularizar sus retribuciones quedando fijadas en las siguientes: Específico de grupo: 924,35 euros/mes, específico de dificultad técnica: 256,95 euros/mes, específico de disponibilidad: 247,55 euros/mes, guardias localizadas: 117,15 euros/mes, compensación por intervenciones fuera de horario: 231,34 euros/mes y paga extra complementaria: 1.106,25 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 1344 de Jefe de Parque, del Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio Provincial de Extinción de Incendios) en el sentido de regularizar sus retribuciones quedando fijadas en las siguientes: Específico de Grupo: 924,35 euros/mes, específico de dificultad técnica: 258,33 euros/mes, Específico de Responsabilidad: 224,38 euros/mes; Específico de disponibilidad: 247,55 euros/mes, guardias localizadas: 152,87 euros/mes, compensación por intervenciones fuera de horario: 231,34 euros/mes y paga extra complementaria: 1.202,81 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 0168 de Adjunto/a Jefe/a de Sección, en el sentido de regularizar sus retribuciones quedando fijado el específico de dificultad técnica en 258,33 euros/mes y la paga extra complementaria en 1202,81 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 1454 de Adjunto/a Jefe/a de Sección, del Área de Empleado Público (Servicio de Personal/Control de Presencia) que pasaría a denominarse Responsable del Control de Presencia, regularizando los siguientes conceptos retributivos que quedarían de la siguiente forma: Específico dificultad técnica: 258,33 euros/mes y paga extra complementaria: 1202,81 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Transformación del puesto 0672-1 de Inspector de Zona, del Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Servicio Provincial de Extinción de Incendios) sin complemento de guardias localizadas, en puesto 1046-2 de Inspector de Zonas con complemento de guardias localizadas por importe de 126,04 euros/mes, modificando el importe de la paga extra complementaria que queda establecido en 1116,16 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación de los puestos 0641 de Administrativo/a, 0298 de Conductor/a, 1504 de Oficial 1.º Fotógrafo, 0680 de Oficial 1.º Mecánico/a y 0245 de Oficial 1.º Electricista, del grupo C, subgrupo C1, NCD 15, en el sentido de regularizar sus retribuciones quedando establecida la paga extra complementaria en 1116,16 euros, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación de los puestos 1585-1 de Técnico de Publicaciones, grupo A, subgrupo A1, NCD 23, Área de Cultura y Ciudadanía (archivo y publicaciones), asignándole un específico de disponibilidad de 247,55 euros/mes, a fin de su equiparación con el resto de puestos de iguales características.
- Modificación del puesto 1135-1 de Jefe de Sección, grupo A, subgrupo A1, NCD 25, Área de Cultura y Ciudadanía (archivo y publicaciones) para equiparlo al resto de Jefes/as de Sección del Grupo A, subgrupo A1, NCD 25, quedando fijadas sus retribuciones en las siguientes: Específico de Grupo: 1193,73 euros/mes; Específico Dificultad Técnica: 268,80 euros/mes; Específico Disponibilidad: 217,04 euros/mes; Específico Responsabilidad: 340,42 euros/mes; Paga Extra Complementaria: 1.557,70 euros.
- Modificación del Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2018, en el sentido de que el puesto 0006-5 de Administrativo/a que se transformó en Secretaria de Dirección, debe ser el 1367-16.
- Modificación del Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2018, en el sentido de que el puesto 0333-13 de Delineante de la plantilla de personal laboral que se amortizó, debe ser el 0333-3.

Amortizaciones:

- Amortización de la plaza 1908 y del puesto 0918-2 de Profesor/a, de la plantilla de personal laboral, grupo V, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White).
- Amortización de la plaza 2342 y del puesto 1277-1 de Jefe/a de Negociado de la plantilla de personal laboral, grupo IV, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Blanco White).
- Amortización del puesto 0093-2 de Ingeniero/a Técnico Industrial, de la plantilla de personal funcionario, grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (Servicio Técnico de Deportes).
- Amortización de la plaza 555 y del puesto 0831-1 de Instructora de Aprendizaje de Corte y Confección, grupo C, subgrupo C1, NCD 15, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano).
- Amortización de la plaza 645 y del puesto 0931-1 de Profesor/a Especial, de la plantilla de personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, NCD 19, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano).
- Amortización de la plaza 557 y del puesto 0825-1 de Profesor/a, de la plantilla de personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, NCD 19, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano).
- Amortización del puesto 0583-9 de Educador/a, de la plantilla de funcionarios, Grupo A, subgrupo A2, NCD 19, perteneciente al Área de Empleado Público (Formación Propia).

—Amortización de la plaza 1442 y del puesto 0758-1 de Administrador, grupo V, perteneciente al Área de Cultura y Ciudadanía (C.E.P. Pino Montano).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-21

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Alanís, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 8 de enero de 2019 hasta el 8 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de diciembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el servicio de recogida de basuras, del municipio de Herrera, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 8 de enero de 2019, hasta el 8 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. Entidades Financieras: Entidades colaboradoras cabeceras: Unicaja, Cajasur, Banco de Santander y Banco Popular. Resto entidades colaboradoras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum y Banco Sabadell Atlántico.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 26 de diciembre de 2018.—La Vicepresidenta, María Concepción Ufano Ramírez.

2W-9923

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140013091

Procedimiento: 1210/14

Ejecución Nº: 235/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: FONTANERIA COSTALUZ SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 235/18, dimanante de los autos 1210/14, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FONTANERIA COSTALUZ SL, en la que con fecha 29/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 436,57 euros de principal mas la cantidad de 130,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a FONTANERIA COSTALUZ SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-9282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150010949

Procedimiento: 1020/15

Ejecución Nº: 227/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: FIDEL ROCA TELLO

Contra: D/Dª.: ENERGIZALIA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 227/18, dimanante de los autos 1020/15, a instancia de FIDEL ROCA TELLO contra ENERGIZALIA SL, en la que con fecha 29/11/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.228,33 euros de principal mas la cantidad de 300,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ENERGIZALIA SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-9287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 533/15

Ejecución de títulos judiciales 152/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150005742

De: D/Dª.: JUAN JOSE CAMPOS CABEZA

Abogado: JUAN FRANCISCO DELGADO BOZA

Contra: D/Dª.: PIOSANAL SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 152/18, dimanante de los Autos 533/15, a instancia de JUAN JOSE CAMPOS CABEZA contra PIOSANAL SL en la que con fecha 11/12/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9588

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 903/17
Ejecución de títulos judiciales 188/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170009802
De: D/D^a. GONZALO GARCIA POLVILLO
Abogado: MARTA CEPAS MORALES
Contra: D/D^a. JOSE RODRIGUEZ MORENO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 188/18, dimanante de los Autos 903/17, a instancia de GONZALO GARCIA POLVILLO contra JOSE RODRIGUEZ MORENO, en la que con fecha 11/12/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 993/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420170010850
De: D/D^a. DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ
Abogado: CARMEN VELASCO SANCHEZ
Contra: D/D^a. FOGASA, STEAK BUTTER SL, MARA SERVICIOS Y ADMINISTRACION SL y COMEUT CONSTRUCCIONES METALICAS SL
Abogado:

EDICTO

D^a MARIA DE LOS ÁNGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 993/2017-3 a instancia de la parte actora D DAVID MUÑOZ DIAZ, DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, ALEJANDRO ALVAREZ BOJE y FERNANDO ROMERO MUÑOZ contra FOGASA, STEAK BUTTER SL, MARA SERVICIOS Y ADMINISTRACION SL y COMEUT CONSTRUCCIONES METALICAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/12/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D. DAVID MUÑOZ DÍAZ, D. DIEGO CAMPOS ARCENEGUI, D. ALEJANDRO ÁLVAREZ BOJE, D. FERNANDO ROMERO MUÑOZ,, contra STEAK BUTTER S.L., MARA SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.L., FOGASA, COMEUT COSTRUCCIONES METÁLICAS S.L., D. NUGYEK ÑABGEK RECIO GALLARDO (ADMINISTRADOR CONCURSAL),, en cuya virtud:

I. Debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la nulidad del despido.

II. Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa STEAK BUTTER S.L., a estar y pasar por dicha declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones que antes del despido, bien al abono de la indemnización de:

- VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27227,68 euros) para D. David Muñoz Díaz.

- VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28115,10 euros) para D. Diego Campos Arcenegui.

- VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUTRO CÉNTIMOS (27064,64 euros) para D. Alejandro Álvarez Boje.

- TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (32179,73 euros) para D. Fernando Romero Muñoz.

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a MARA SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.L., COMEUT COSTRUCCIONES METÁLICAS S.L., D. NUGYEK ÑABGEK RECIO GALLARDO (ADMINISTRADOR CONCURSAL).

IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.027 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación a los demandados STEAK BUTTER SL y MARA SERVICIOS Y ADMINISTRACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160008776

De: D/Dª. ROSARIO GARCIA CARREÑO

Abogado:

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, JOSE CORDERO ROMERO y GESTION INTEGRAL DE OBRAS DEL SUR SL

Abogado: JOSE IGNACIO MANZANEQUE GARCIA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO GARCIA CARREÑO contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, JOSE CORDERO ROMERO y GESTION INTEGRAL DE OBRAS DEL SUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO TENER Y TENGO A LA PARTE ACTORA POR DESISTIDA RESPECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS DEL SUR S.L.

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Dª ROSARIO GARCÍA CARREÑO contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES S.L., D. JOSÉ CORDERO ROMERO, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2667,30euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a D. José Cordero Romero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma NO CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en SEVILLA, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL y JOSE CORDERO ROMERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 820/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160008960

De: D/Dª. MARIA ISABEL HERRERO MARTENS

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2016-5 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ISABEL HERRERO MARTENS contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por Dª MARÍA ISABEL HERRERO MARTENS contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, AGRÍCOLA ESPINO S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 382/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180004063

De: D/Dª. GONZALO POLVILLO MORA

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A.

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/2018 a instancia de la parte actora D. GONZALO POLVILLO MORA contra MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/10/2018 del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚMERO 322/2.018

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil dieciocho

Vistos por mi Dª Mª DOLORES MONTERO TEY, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre DESPIDO, seguidos en este Juzgado bajo el número 382/18, promovidos a instancias de D. GONZALO POLVILLO MORA, asistido por el letrado Sr. Muñoz Pérez, contra MICAL MONTAJE INDUSTRIALES ANDALUCES S.L., CAMILO SELMA ALBENCA, FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA S.L. Y DISFELECTRA que no comparecen y FOGASA, que no comparece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 24/04/18 fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que presentó ante el mismo con fecha de 17/04/18, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 19/09/18, al que compareció solo la parte actora.

En trámite de alegaciones, la parte actora se ratificó en la demanda.

La parte actora propuso como pruebas la documental, y testifical que se admitieron.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la parte para que formularan sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. Gonzalo Polvillo Mora, N.I.F. 28.707.460X, vino prestando servicios bajo las órdenes y la dependencia de Mical Montajes Industriales Andaluces S.L. desde el día 6/11/2002, previamente ha venido prestando servicios para Disfelectra S.L desde el 15/05/87 a 14/11/87, para Ferreteria Eléctrica Castilla S.L. desde el 3/01/1988 a 2/01/1992, para Disfelectra S.L desde el 23/02/1988 a 31/12/1988, 13/01/1992 a 12/07/1992, de 10/08/1992 a 9/08/1995, para Ferreteria Eléctrica Castilla S.L. de 17/08/1995 a 8/02/1998, para Selma Albenca Camilo desde el 9/02/1998 a 5/11/2002, con la categoría profesional de encargado, con un salario diario de 54,40 euros conforme al Ccol de aplicación

SEGUNDO.- La empresa, por escrito de 13/03/18, le comunicó la extinción del contrato por causas de objetivas, con efectos de 28/03/18, en los términos que constan en folios 14 y 15, que se da por reproducido.

TERCERO.- La empresa no puso a disposición de la actora, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 13.777,20 euros, alegando situación de iliquidez de la misma

CUARTO.- Es de aplicación el Ccol del sector maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina

QUINTO.- La empresa no ha abonado los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, así como las diferencias salariales conforme al Ccol de aplicación

SEXTO.- Consta en autos perfil de Camilo Selma Albenca como responsable de Mical y Disfelectra S.L., así como resoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria revocando el numero de identificación fiscal a Disfelectra S.L y Ferreteria Eléctrica Castilla S.L.,

SEPTIMO.- No consta que la actora ostente o haya ostentado la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

OCTAVO.- La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 12/04/18 que fue celebrado sin avenencia el día 9/05/18 (folio 31) sin asistencia d ella demandada sin que conste la recepción de la citación de las empresas Disfelectra S.L y Ferreteria Eléctrica Castilla S.L., por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La parte actora impugna la decisión empresarial considerando el despido como improcedente, (se desiste de su pretensión de nulidad), dado que no son ciertas las causas invocadas, no existiendo concreción alguna de los hechos en los que se basa. Niega la existencia de causa objetiva que justifique tal decisión. Entiende que la antigüedad que le corresponde es la de 15/05/87 en virtud de los diversos contratos sin solución de continuidad que ha celebrado con las empresas que conforman el miso grupo, siendo el salario diario el de 54,40 euros por aplicación del Ccol.

Por otra alega falta de preaviso y de pago o puesta a disposición de la indemnización legal devengada en su correspondiente cuantía, alegando en consecuencia defectos de forma, sin que pueda alegarse error inexcusable.

Interesa el abono de 10.070,16 euros, correspondientes a las diferencias salariales de los meses de abril a diciembre de 2017, unos 4357,44 euros, así como, los meses de enero a marzo del 2018 no abonado en cuantía de 4896,72 euros, junto con 816 euros en concepto de preaviso.

La parte demandada no se opone a la demanda ante la incomparecencia

SEGUNDO.- La declaración de hechos probados se ha extraído de la documental obrante en autos, no impugnada por las partes, tal como se indica en el propio relato de aquéllos, así como de la testifical.

TERCERO.- - En cuanto a los requisitos formales, la parte actora sostiene que no se han cumplido las formalidades legales.

El artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores vigente al momento de la extinción de la relación laboral disponía "1. La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

a) Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.

b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

Cuando la decisión extintiva se fundare en el artículo 52 c), de esta Ley, con alegación de causa económica, y como consecuencia de tal situación económica no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, el empresario, haciéndolo constar en la comunicación escrita, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador de exigir de aquél su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva.

c) Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el artículo 52.c), del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento".

La sentencia de TSJ de Cataluña de 19.7.2012, en relación con la comunicación escrita recuerda "En relación a los requisitos que haya de expresar la comunicación escrita al trabajador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, la Jurisprudencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha reiterado que aquéllos han de ser los mismos que se exigen para el despido disciplinario, debiéndose entender que la expresión "causa" utilizada por aquel precepto es equivalente a "hechos" a los que se refiere el artículo 55, resultando en ambos casos una garantía para que si el trabajador impugna el despido lo haga con conocimiento de los "hechos" que se le imputan, a fin de preparar su defensa, por lo que la Jurisprudencia viene exigiendo que el contenido de la carta o comunicación sea inequívoco, esto es, "suficientemente claro y expresivo para evitar toda duda o incertidumbre en cuanto a las imputaciones de la empresa" (sentencias del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1.982 y 7 de julio de 1.986, ambas en interés de ley).

Al respecto, si bien "no se impone una pormenorizada descripción de aquéllos, sí exige que la comunicación escrita proporcione al trabajador un conocimiento claro, suficiente e inequívoco de los hechos que se le imputan para que, comprendiendo sin dudas racionales el alcance de aquéllos, pueda impugnar la decisión empresarial y preparar los medios de prueba que juzgue convenientes para su defensa", y esta finalidad no se cumple, según reiterada doctrina de la Sala (sentencias de 17 diciembre 1985, 11 marzo 1986, 20 octubre 1987 y 19 enero y 8 febrero 1988, citadas por el voto particular de la sentencia del Alto Tribunal de 19 de enero de 2.009), "cuando la aludida comunicación sólo contiene imputaciones genéricas e indeterminadas que perturban gravemente aquella defensa y atentan al principio de igualdad de partes al constituir, en definitiva, esa ambigüedad una posición de ventaja de la que puede prevalerse la empresa en su oposición a la demanda del trabajador", (doctrina que se sintetiza en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1988 y se reafirma en las sentencias de fechas 22 de octubre de 1990, 13 de diciembre de 1990, 9 de diciembre de 1998 y 21 de mayo de 2.008, todas ellas citadas por el voto particular anteriormente aludido). En relación al despido objetivo, la Jurisprudencia ha determinado que dado que "se lleva a cabo por decisión unilateral y exclusiva del empresario, sin que exista ningún control previo a ese acto extintivo sobre la concurrencia de las causas en que tal empresario basa ese despido; el control de la existencia o no de esas causas justificativas del mismo se lleva a cabo, después de que éste ha tenido lugar, mediante el proceso judicial iniciado por virtud de la demanda presentada por el trabajador cesado impugnando ese despido colectivo; de ahí que, para hacer posible la adecuada y correcta defensa jurídica de la pretensión impugnatoria del trabajador en ese proceso judicial, la Ley imponga como obligación esencial para la validez del despido objetivo que el empresario le comunique por escrito ese despido con expresión de sus causas" (sentencia de 20 de octubre de 2.005)"

En cuanto a la forma escrita es evidente que cumple con dicha formalidad, si bien del tenor literal de la misma, los datos ofrecidos son en términos tan genéricos que no permiten tener conocimiento cabal de los hechos.

En cuanto a lo relativo a la indemnización, se alega por la demandada, en la carta de despido, que la falta de abono se debe a la situación económica por la que a travesaba la empresa. En este sentido, como es sabido, solo existe una excepción al pago simultáneo de la indemnización, como es el caso de despido económicos que se acredite dicha situación de iliquidez. En el marco de dicha excepción, es un requisito necesario que el empresario que no indemnice refiera expresamente en la comunicación escrita, tales circunstancias, so pena de improcedencia (TS 23/04/2011, TS 25/01/2005. Respecto de la acreditación de la situación de liquidez se ha entendido que no puede justificarse con la sola demostración de la existencia de pérdidas, requiriéndose de otros indicios probatorios que acrediten que en la fecha de la entrega de la carta, y no después, la empresa se encontraba en estado de iliquidez, lo que puede acreditarse por ejemplo con el estado de las cuentas cerrado a la fecha del despido (TSJ Asturias 31/07/2009)

La carga de la prueba de dicha situación, corresponde al empresario que es quien dispone de los elementos probatorios como situación independiente y no necesariamente coincidente con su mala situación económica. No se exige una exhaustiva acreditación de la falta de liquidez para que se permita la falta de abono simultáneo de la indemnización bastando la acreditación de unos indicios sólidos que deberían ser contrarrestados por el trabajador en su caso(TS 21/12/2005), cosa que no se aprecia en el presente supuesto ante la incomparecencia al actoa de juicio

Por otra, en atención al Ccol de aplicación el salario diario es notablemente superior al utilizado de parámetro para el calculo de la indemnización, por lo que desde este punto de vista igualmente seria improcedente al no tratarse de un error excusable.

Por lo que al preaviso se refiere el artículo 53 E.T. es claro al disponer que el incumplimiento de preaviso no conlleva la declaración de improcedencia del despido, sino tan sólo la obligación de abonar los días que no hubieran sido preavisados, responsabilidad

que en su caso no alcanza al Fogasa. En el presente supuesto, la carta esta fecha el 13/03/2018 y la fecha de efectos es de 28/03/18 lo que da lugar a la existencia del preaviso, si bien la parte actora alega que la comunicación formal se hace el día 23/03/2018, lo que generaría derecho al abono del preaviso, pero no existe mayor prueba en este sentido

Por lo que, desde el punto de vista formal se ha de entender el mismo improcedente.

CUARTO.- En cuanto a los requisitos materiales, la causa esgrimida por la empresa es la económica

En cuanto a dichas causas, hay que entender la que actúa sobre el resultado de la gestión empresarial en su conjunto, sobre la relación de ingresos y costes, de beneficios y pérdidas, es decir, sobre el equilibrio de la empresa, cuya determinación se vincula a los ingresos y los costes, teniendo en cuenta la cantidad producida, la vendida y los ingresos generados por la venta, en función del precio, que depende de la demanda del mercado y del nivel de oferta. Estos elementos repercuten en el nivel óptimo de utilización del factor trabajo, y se integran en las causas económicas, de forma que la procedencia de la regulación no precisa una situación económica crítica, ni siquiera la existencia de pérdidas reales, sino que basta la previsión de pérdidas.

También es causa económica la disminución persistente del nivel de ingresos ordinarios o de ventas.

El artículo 51 del ET, en cuyo apartado primero define las causas económicas en los siguientes términos: “Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante tres trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior”.

En relación al artículo 51.1 del ET, la Audiencia Nacional, en su sentencia de 4-4-2013, con cita en sentencia anterior, señala que con la regulación actual “han desaparecido las justificaciones finalistas de la regulación precedente, que obligaban a la empresa a demostrar la razonabilidad de la decisión extintiva para preservar su posición competitiva en el mercado, cuando la causa era económica, o contribuir a prevenir una evolución negativa de la empresa o a mejorar la situación de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda, cuando la causa era técnica, organizativa o de producción. Sin embargo, la modificación legal no significa que haya desaparecido la conexión de funcionalidad, aunque hayan desaparecido las justificaciones finalistas precedentes, que obligaban a consideraciones prospectivas difíciles de acreditar, ya que ahora la situación económica negativa o los cambios en la demanda de productos o servicios que la empresa pretenda colocar en el mercado, deben relacionarse razonablemente con los contratos de trabajo, que se pretendan extinguir, puesto que dicha relación es el presupuesto constitutivo para cumplir el mandato del art. 4 del Convenio 158 de la OIT, el cual exige de modo perentorio que no se pondrá término a la relación laboral, a menos que exista causa justificada, relacionada con su capacidad o su conducta o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, establecimiento o servicio.

Así pues, la justificación del despido económico o productivo exigirá la superación de tres fases por las empresas: A) Acreditar la situación económica negativa o, en su caso, cambios en la demanda de los productos y servicios que la empresa quiera colocar en el mercado; B) Determinar de qué modo las situaciones descritas inciden en los contratos de trabajo, que se pretenden extinguir; C) Probar la adecuación de las medidas adoptadas para hacer frente a dicha necesidad. Por consiguiente, la nueva regulación del art. 51.1 ET no ha liquidado la conexión de funcionalidad entre la causa económica o productiva y las extinciones contractuales, sino que ha modificado su formulación, que ya no exigirá contribuir a la consecución de objetivos futuros, como preservar o favorecer la posición competitiva de la empresa, o prevenir una evolución negativa de la empresa o a mejorar la situación de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Por el contrario, deberá acreditarse que el despido es procedente para corregir desajustes en la plantilla, lo que obligará a demostrar que los contratos, cuya extinción se pretende, han dejado de cumplir su finalidad económica y productiva. La prueba, exigida al empresario, requerirá acreditar la concurrencia de la causa económica y productiva, que son las causas más anudadas entre sí, como viene sosteniéndose por la mejor doctrina, así como razonar de modo proporcional, utilizándose como técnica de ponderación la razonabilidad como proporcionalidad, que constituye, en suma, una técnica de ponderación de los sacrificios (...). La prueba de la pérdida de eficacia económica del contrato de trabajo deberá relacionarse normalmente con el devenir de la actividad de la empresa, cuya evolución podrá comprobarse a través de la cifra de negocios, que forma parte de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas (...).

Esta doctrina es asumida y aceptada por el TS en su sentencia de 25-6-2014, dictada en recurso de casación frente a sentencia de la AN que expone en qué medida se ha visto afectado el artículo 51.1 del ET por la reforma de 2012. Y en dicha sentencia de 25-6-2014 el TS declara que “la decisión sobre si concurren las causas justificadoras de los despidos obliga al juzgador a hacer un juicio de adecuación, razonabilidad y proporcionalidad (en términos de los sacrificios de las partes en presencia), de las concretas medidas extintivas adoptadas (...). Cosa distinta es si, al aplicar esa técnica de control al caso concreto, el tribunal a quo ha tenido más o menos acierto”. Y en el presente supuesto, no contamos mas que con el tenor literal de la carta en la que se habla de pérdidas en cuantía de 70.965,76 euros, sin mayor respaldo contable ni económico, por lo que desde el punto de vista material tampoco estaría justificado el despido

QUINTO.- Determinada la improcedencia, resta por fijar la antigüedad del trabajador, la cual manifiesta que en virtud de los distintos contratos celebrados, por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, que se van sucediendo desde el 15/05/1987 y sin solución de continuidad, es la antigüedad que corresponde. De la nominas aportada la antigüedad que reza es la de 17/08/1995. De la documental aportada, resultan probados los hechos alegados, siendo el demandado Camilo Selma responsable de Mical y Disflectra S.L., y como la antigüedad que reza en nomina emitida por MICal corresponde al periodo que el actor inicia la relación laboral con Ferretería Eléctrica Castilla, sin que se entienda rota la homogeneidad de la relación laboral

SEXTO.- En cuanto a la cantidad reclamada, conforme al artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, es derecho básico del trabajador el de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. Esta percepción de salarios constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo, por los servicios del trabajador, y que viene integrada por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (artículo 26 E.T.); por lo que en el presente caso acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por la parte actora, y la falta del abono de las cantidades devengadas, dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citada, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empleadora y resultar del Ccol de aplicación, a excepción del plazo de preaviso en los términos ya analizados.

SEPTIMO.- No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (F.G.S.), al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 66 de la LRJS 36/2011, la asistencia al acto de conciliación previa es obligatoria, por lo que, estando las partes debidamente citadas, de no comparecer el demandado ni alegar justa causa, el juez o tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido, incluidos los honorarios hasta el límite de 600 euros, del letrado o

graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación. En el presente caso, reflejándose en el acta levantada por el CMAC que la empresa constaba debidamente citada, pese a lo cual no compareció ni justificó su incomparecencia, procede imponer la condena en costas.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda de DESPIDO interpuesta por D. GONZALO POLVILLO MORA, contra MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES S.L., CAMILO SELMA ALBENCA, FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA S.L. Y DISFELECTRA declarando el mismo IMPROCEDENTE condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad s.e.u.o. de SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (60.588 euros), así como al pago de otros NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTIMOS (9.254,16 euros) con imposición de costa a las demandadas MICAL MONTAJE INDUSTRIALES ANDALUCES S.L., CAMILO SELMA ALBENCA,

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.“

Y para que sirva de notificación al demandado MICAL MONTAJES INDUSTRIALES ANDALUCES, S.L., DISFELECTRA, S.L., CAMILO SELMA ALBENCA y FERRETERIA ELECTRICIDAD CASTILLA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-9469

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

NIG: 4109142C20120043858.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1336/2012.

Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procuradora señora: Pilar Duran Ferreira.

Letrada señora: Fátima García Caro.

Contra: Don Francisco Manuel Pacheco Bernal y doña Juana Zalazar.

Procurador señor: Don Francisco Javier Sáez de Jáuregui Zurita.

Letrado señor: Don Fernando Rotllan Alonso.

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 1336/2012, seguido a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España, frente a don Francisco Manuel Pacheco Bernal y doña Juana Zalazar, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: En Sevilla a 25 de septiembre de dos mil catorce, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1336/12, promovidos a instancia de la entidad «Banque PSA Finance, Sucursal en España» representada por la Procuradora Sra. Durán Ferreira y asistida de la Letrada señora García Caro, contra doña Juana Zalazar en situación procesal de rebeldía, y contra don Francisco Manuel Pacheco Bernal representado por el Procurador Sr. Sáez de Jáuregui Zurita y asistido del Letrado Sr. Rollán Alonso.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Durán Ferreira en nombre y representación de la entidad «Banque PSA Finance, Sucursal en España», contra doña Juana Zalazar y don Francisco Manuel Pacheco Bernal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la entidad actora la suma de siete mil doscientos seis euros con dieciséis céntimos (7.206,16 €), más los intereses pactados contractualmente desde el 26-11-11; condenando en costas a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2-2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 133612, indicándose en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado doña Juana Zalazar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Garrido Campos.

2W-7898-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución n.º 9062 de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, para aprobar la modificación de las bases de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas/becas para la realización de las prácticas profesionales del proyecto Forma-Empleo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 433088.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Personas destinatarias.*

Las destinatarios serán las/los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y empadronadas en la ciudad de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación, la selección de las personas solicitantes, y por tanto, de los beneficiarios de la concesión de ayudas/becas por la realización de las prácticas profesionales en las acciones formativas con prácticas profesionales y las prácticas profesionales sin formación del Proyecto Forma-Empleo incluidas en la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se acuerda al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Financiación.*

El presupuesto para la concesión de ayudas / becas será de 82.080 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 60401-24187-48102.

Quinto. *Cuantía ayuda por la realización de las prácticas profesionales.*

La cuantía a percibir cada participantes será de 12 euros por día de asistencia. Cada día de realización de prácticas comprende 6 horas efectivas de prácticas profesionales. Esta cantidad /estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

La beca es compatible con la prestación por desempleo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario/a por estos conceptos, incluido el importe de la ayuda/beca, no podrá superar el 75% de la cuantía mensual fijada para el IPREM, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

El pago de la Ayuda/Beca se realizará una vez finalizada la práctica profesional. El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

El procedimiento para acogerse al Proyecto Forma-Empleo se iniciará previa solicitud de la persona interesada, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).

La persona solicitante solo podrá seleccionar una acción formativa con práctica profesional o práctica profesional sin formación. Aquellas solicitudes que contengan más de una elección serán desestimadas.

En la solicitud deberá cumplimentarse todos los datos recogidos, adjuntando fotocopias del DNI o NIE, de la titulación correspondiente a la formación con práctica profesional elegida y de la acreditación de horas formativas si se trata de práctica profesional sin formación.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (Anexo I) de la presente convocatoria e irán dirigidas al Sr. Alcalde de Sevilla y se presentarán tanto en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza de San Sebastián, n.º 1, como en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en los Distritos Municipales que se indican a continuación:

Casco Antiguo: C/ Crédito 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este – Alcosa – Torrelanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Norte: C/ Estrella de Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 A.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
 Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
 Triana: C/ San Jacinto, 33.
 Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

Se abre nuevo plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Selección.

Baremación del curriculum vitae y de entrevista personal según lo previsto en los Anexos II y III de esta convocatoria.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018.—La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

25W-29

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 68/08 RMS.

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de octubre de 2018 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Fray Diego de Cádiz nº 14 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 21 de septiembre de 2018, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 17/2018 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en C/ Fray Diego de Cádiz nº 14.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

4W-9803

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 36/2014 RMS.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y nº de registro 6959, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Marchena nº 25 acc. A, con referencia catastral nº 6601920TG3460S0001FK, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 29 de octubre de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 2 de diciembre de 2015 se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido sobradamente el mismo con fecha 2 de diciembre de 2016 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 4611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de conservar de la finca declarada con edificación deficiente sita en C/ Marchena nº 25 acc. A, de Sevilla (referencia catastral nº 6601920TG3460S0001FK), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla, todos los días hábiles de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-9806

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 5 de diciembre de 2018 y n.º 6735 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ San Vicente n.º 64 de Sevilla, con referencia catastral n.º 4634712TG3443D 000100, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de enero de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 16 de octubre de 2018 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la Ciudad y la edificación catalogada, así como que el citado plazo concluyó el pasado 22 de agosto, si bien consta expediente de Licencia de Reforma Parcial y agregación (1459/14 LU) iniciado el 14 de agosto de 2014, con anterioridad a la citada declaración.

Sin perjuicio que haya que interesar el correspondiente informe al Servicio de Licencias e Inspección Urbanística sobre las razones que, en su caso, hayan impedido la obtención de la citada licencia, la no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 16 de octubre de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.- Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ San Vicente n.º 64 de esta Ciudad, con referencia catastral n.º 4634712TG3443D000100, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.- Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (De lunes a viernes de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales).

Tercero.- Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.- Solicitar informe al Servicio de Licencias e Inspección Urbanística sobre las razones que, en su caso, hayan impedido la obtención de Licencia de Reforma Parcial y Agregación (1459/14 LU) iniciado el 14 de agosto de 2014 para la referida finca, con anterioridad a la citada declaración de edificación deficiente, y, en su caso, se proceda al correspondiente archivo de la petición, con suspensión del plazo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 13 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

2W-9743

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 26 de julio de 2018, número 4082, se ha iniciado expediente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Avefría s/n, (parcela R-1 del Proyecto de Reparcelación del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), al haber adquirido la condición de solar con fecha 16 de enero de 2015, una vez recepcionadas las obras de urbanización de la 1.ª fase del citado ámbito, y transcurrido el plazo de dos años sin emprender la edificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148.4 y 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 2.4 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), en relación con el 11.2.11.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 26 de julio de 2006 (BOJA número 174, de 7 de septiembre de 2006).

Una vez notificada dicha resolución con fecha 8 de agosto de 2018 y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria.

Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza Reguladora, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, acordó la suspensión por un (1) año, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico, habiéndose propuesto con fecha 21 de noviembre de 2018 prórroga de dicha suspensión por un nuevo plazo de un (1) año.

Esta medida de suspensión, caso de ser aprobada por el órgano competente, no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán inscribiendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expediente 3/2017 R.M.S.

Situación. Calle Avefría s/n (parcela R-1 resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»).

Descripción registral. Urbana: Parcela R-1 del Proyecto de Reparcelación del ARI-DCA-01, Fábrica de Contadores de Sevilla, procedente de la Hacienda de Jesús María y osé, conocida también por la de Amat o Amate. Linda al norte con calle A -calle Avefría-, al sur con calle B, de nueva creación, al este con calle D, de nueva creación y al oeste con la parcela resultante número siete de espacios libres. Superficie: Tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados.

Titular. - Registral: Inmobiliaria del Sur, S.A.
- Catastral: Insur Promoción Integral, S.L.U.

Cargas. Gravada con carácter real al pago de la cuenta del saldo de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, que provisionalmente asciende a la cantidad de trescientos veintidós mil cincuenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos, respecto al uso residencial y cincuenta y ocho mil quinientos cuatro euros con dieciséis céntimos respecto al uso de servicios terciarios.

Inscripción registral. Registro de la Propiedad número 16 de Sevilla, Finca número 38.562, Tomo 3.560, Libro 994, Folio 140.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 13 de abril de 2010.

Referencia catastral. 20101TG3481N0001JS.

Superficie. - Registral: 3.278 m²
- Catastral: 3.145 m²

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar. Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

No obstante, el inicio de dicho cómputo tendrá lugar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de noviembre de 2018, con efectos desde el 27 de noviembre de 2018, por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2019, momento a partir del cual se computará el citado plazo, caso de resultar aprobada.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vez alzada la suspensión acordada, en su caso, para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercero.— Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que en el supuesto de no aprobarse la propuesta de prórroga de la suspensión prevista en el acuerdo segundo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas «la suspensión del plazo de edificación previsto en el artículo 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el artículo 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes», pudiendo beneficiarse en tal supuesto de esta suspensión una vez autorizado e implantado algún uso provisional de los indicados en dicha disposición reglamentaria.

Cuarto.— Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Quinto.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Sexto.— Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Séptimo.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-9742

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 14 de diciembre de 2018 y número de Registro 6.927, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 23 de octubre de 2018, en relación con la finca sita en calle Afán de Ribera número 188 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 12 de febrero de 2013, según visita de inspección realizada en la misma fecha, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (BOP número 72, de 28 de marzo de 2015, publica Texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido por tanto con fecha 12 de febrero de 2015, no consta el comienzo de las correspondientes obras de edificación

No obstante ello, sobre la citada finca se autorizó licencia de edificación con fecha 31 de enero de 2007 (expediente LU 2573/2005), si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2018, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el plazo establecido, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la mencionada Ley y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 23 de octubre de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Afán de Ribera número 188 de Sevilla (Referencia catastral 8401904TG3480S0001SE), por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la mencionada Ordenanza trámite de audiencia previa a la inclusión en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos se podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla, todos los días hábiles de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de diciembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-9745

FUENTES DE ANDALUCÍA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo definitivo de modificación de varias Ordenanzas Fiscales existentes para el ejercicio 2019, una vez expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261 de 10 de noviembre de 2018 el acuerdo provisional de la mencionada modificación de dichas Ordenanzas Fiscales, adoptado por la Corporación en Pleno al tratar el punto segundo de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, pasando dicho acuerdo provisional a definitivo conforme el artículo 17.3 del citado texto refundido.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2019

Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales en los artículos y apartados que se expresa, quedando redactados los mismos tal y como se dispone a continuación:

— *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

— Se modifica el artículo 4 en su punto número 1 quedando redactado como sigue:

«1. Las viviendas de Protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra durante el plazo de 5 años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva y los siguientes años una bonificación como sigue:

6º año 45% bonificación.

7º año 35% bonificación.

8º año 35% bonificación.

9º año 15% bonificación.

10º año 5% bonificación.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez periodos impositivos de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

— Escrito de la solicitud de la bonificación.

— Fotocopia del certificado de calificación de VPO.

— Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

— Fotocopia del recibo IBI año anterior. »

— Se modifica el mismo artículo 4 al que se le añade un nuevo punto, el número 3, que queda redactado como sigue:

«3. En aquellas actuaciones llevadas a cabo según lo establecido en el programa de revitalización del centro urbano y casco histórico, los promotores que cumplan con todos los requisitos tendrán, además de las ayudas y subvenciones municipales, este tipo de bonificación:

— De hasta el 50% durante los 3 años siguientes a la finalización de las obras.

Todas las ayudas municipales contempladas (subvenciones, bonificaciones de impuestos o tasa) serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas de otra administraciones públicas o privadas para el mismo fin.

Una vez finalizadas las obras, con el visto bueno de los técnicos municipales, por parte del beneficiario se solicitará la bonificación en el IBI durante los años mencionados, dicha bonificación se aplicará en el en curso de finalización de las obras siempre que ello sea posible, en todo caso será tres recibos del IBI los que se verán bonificados.»

Se añade un nuevo punto número 4 que dice: «Se aplica una bonificación del 30% para los alojamientos rurales».

— *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.*

— Se modifica el artículos 6 (exenciones y bonificaciones) al que se le añade un punto, el número 4 que queda redactado como sigue:

«4. En aquellas obras de viviendas que se lleven a cabo al amparo de lo establecido en el programa de revitalización del centro urbano y casco histórico, tendrán una bonificación de hasta el 50% en el ICIO, siempre que el promotor lo solicite y se procederá, una vez aprobada la licencia de obras, a emitir el ICIO con el descuento aplicable.»

— Se modifica el artículo 8 (Gestión) en sus párrafos primero y segundo dentro del procedimiento de gestión quedando redactados como sigue a continuación:

«En el momento de la solicitud de la Licencia se calculará el importe del ICIO correspondiente para realizar una autoliquidación determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de las obras.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. En los casos en los que el importe de la liquidación definitiva coincida con la autoliquidación realizada, no será necesario realizar propuesta de liquidación alguna.»

— *Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.*

— Se modifica el apartado «Tasa de gestión de residuos de construcción y demolición en el punto limpio municipal» correspondiente al Epígrafe 1 Tarifa 3ª que queda redactado como sigue:

«Tasa de gestión de residuos de construcción y demolición en el punto limpio municipal.

En aquellas obras menores en las que se determine la posibilidad de eliminación de residuos de construcción y demolición a través del Punto Limpio Municipal, tal y como establece el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija («BOP» n.º 37 de 14 de febrero de 2013), se establece una tasa para sufragar los costes generados por la correcta gestión y eliminación de los residuos de obra, por un importe de 0,50 € / saco de entre 30 - 40 litros y con una cuota mínima de 3,00 € que será devengada en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud..

Una vez se hayan entregado los residuos de construcción y demolición, el personal encargado del Punto Limpio Municipal emitirá el correspondiente albarán de entrega según modelo que figura en el anexo II de la Ordenanza Marco de la Mancomunidad. En base a los citados albaranes se girará la Tasa correspondiente en cada caso, que deberá ser liquidada por el productor de los residuos de construcción y demolición. En caso de que corresponda una tasa igual o inferior a los 3,00 € de cuota mínima, no procederá realizar liquidación alguna.»

— *Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de carácter cultural, educativo, deportivo y otras.*

— Se modifica el artículo 6 (cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

«La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Tarifa primera.— *Actividades deportivas:*

— Escuelas deportivas.

— Pádel:

Cuota mensual: 16,65 €.

— Resto de escuelas deportivas:

Inscripción y primer mes: 20,75 €.

Mensualmente: 8,50 €.

— Cursos de aprendizaje de natación, equipo de competición y cursos de estimulación precoz: 31,00 € por turno.

— Cursos de natación terapéutica, adaptación al medio acuático y natación libre: 44,70 € por temporada.

Tarifa segunda.— *Actividades educativas:*

— Escuelas de verano: 34,00 € por curso.

Tarifa tercera.— *Actividades culturales y/o festivas:*

— Entrada certamen de agrupaciones locales de carnaval locales: 3,00 € por persona.

— Entrada certamen de agrupaciones foráneas carnaval: 6,00 € por persona.

Las cuotas para todas las actividades corresponden al curso completo y, bajo ningún concepto, serán prorrateadas.

Tarifa cuarta.— *Otras actividades:*

— Por cada fotocopia realizada en fotocopidora de la biblioteca pública municipal: 0,05 €.

— Curso de preparación al parto:

— Por temporada: 15,40 €.

— Período de natación: 25,70 €.

— Período de natación más clases preparación al parto: 36,00 €.»

— Se modifica el artículo 8 (Extensiones y bonificaciones) que queda redactado como sigue:

«1. Se establece una bonificación del 15% sobre la cuota a pagar a las personas mayores de 65 años, a las personas con discapacidad y a aquellos casos en los que se inscriban a un mismo curso o actividad más de un hermano que pertenezca a la misma unidad familiar.

2. Se establece una bonificación del 5% a todos aquellos jóvenes en posesión del Carné Joven y que se inscriban a alguna de las siguientes actividades:

— Curso de natación libre y equipo de competición.

— Curso de preparación al parto.

Para poder acceder a esta bonificación es imprescindible la presentación del Carné Joven en el momento de realizar la inscripción.

3. Se establece una bonificación del 15% para todos aquellos niños que se inscriban a más de un turno de natación.»

— *Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua incluido los enganches y colocación y utilización de contadores*

— Se modifica el artículo 8 (cuota tributaria)

Se modifica la Tarifa A cuota fija que pasa a 5,642.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.

— Se modifica el artículo 6 (cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue:

«2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

2.1. Vivienda familiar	74,40 €.
2.2. Vivienda-comercio	162,83 €.
2.3. Comercio	92,48 €.
2.4. Viviendas deshabitada	43,89 €.
2.5. Supermercados	172,52 €.
2.6. Residuos industriales	118,75 €.
2.7. Galería comercial	285,00 €.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.

— Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

«La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Concesión administrativa de nichos:

— Por la ocupación de nichos hasta 5 años	200,00 €.
— De 5 a 10 años	100,00 €.
— De 10 a 15 años	300,00 €.
— De 15 a 20 años	312,00 €.
— De 20 a 25 años	395,00 €.
— De 25 a 30 años	509,00 €.

b) Concesión administrativa de osarios:

— Por cada 5 años	45,00 €.
— A partir de 10 años	0,00 €.

c) Concesión administrativa por 75 años

— De osarios	172,00 €.
— De capillas	5.000,00 €.
— Panteones	8.700,00 €.

d) Apertura de nichos, capillas u osarios: 10,00 €.

e) Enterramiento en nicho o capilla en concesión: 100,00 €.

f) Introducción de restos en osarios, nicho o capilla en concesión: 17,00 €.

g) Cuota anual de mantenimiento de nichos o capillas concedidos por plazo de 75 años y que se encuentren ocupados: 20,00 €.

h) Cuota anual de mantenimiento de osarios: 10,00 €.

i) Por la utilización de sala de duelos del tanatorio municipal: 600,00 €.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase.

— Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

«Artículo 7.— Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Cocheras particulares:

— Por cada metro lineal y año:	18,50 €.
— Comunidad de propietarios: Por cada plaza y año:	23,00 €.

b) Cocheras de uso público:

— Local de negocio o taller: Por cada metro lineal y año:	26,70 €.
— Garajes o locales para guardar vehículos: por plaza y año:	24,15 €.

c) Cocheras sin acera:

— Por cada metro lineal y año: 2,70 €.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos.

— Se modifica el artículo 6 (cuota tributaria) apartado 2 quedando redactado como sigue:

«2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Piscinas:

a) Adultos.

— En días laborables:	2,80 €.
— Sábados:	3,30 €.
— Domingos y festivos:	3,80 €.
— Abono temporada:	76,00 €.
— Abono mensual:	41,60 €.

b) Niños/as (de 4 a 12 años de edad).

— En días laborables:	2,10 €.
— Sábados:	2,35 €.
— Domingos y festivos:	3,10 €.
— Abono temporada:	43,60 €.
— Abono mensual:	28,30 €.

c) Abono familiar (miembros de la misma unidad familiar).

Tipo	Temporada	Mes (julio o agosto)
2 padres + 1 hijo	135,30 €	76,90 €
2 padres + 2 hijos	175,55 €	92,10 €
2 padres + 3 hijos o más	194,10 €	102,55 €
1 padre + 1 hijo	105,10 €	56,40 €
1 padre + 2 hijos	119,15 €	66,80 €
1 padre + 3 hijos o más	143,25 €	76,90 €

En los supuestos 4, 5 y 6 podrá constar en la acreditación de los abonos el nombre de los padres o tutores/as legales, teniendo derecho a la entrada con el hijo/a o los hijos/as con dicho abono sólo uno de los dos padres o tutores/as legales que constan en la mencionada acreditación.»

— Se modifica el artículo 8 (exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables) apartado 1 que queda redactado como sigue:

«1. Se establece una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria en todos los conceptos para los pensionistas, jubilados y personas con discapacidad.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, culturales, educativas y otros servicios análogos.

— Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue, sin que el Apartado C de la Tarifa II sufra ninguna modificación, por lo que se mantiene su actual redacción:

«2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa I: Por utilización de instalaciones deportivas.

Apartado A. Por utilización del pabellón cubierto:

— En días laborables: 13,35 €/hora.

— En sábados, domingos y festivos: 15,40 €/hora.

Apartado B. Por utilización del campo de fútbol de césped:

1.— Para fútbol 7.

— Cuota única: 16,40 €/hora.

2.— Para fútbol 11.

— Cuota única: 20,55 €/hora.

Apartado C. Por utilización del gimnasio municipal y/o gimnasio del CEIP Santo Tomás de Aquino:

a. Día: 2,60 €.

b. Mes: 17,50 €.

c. Anual: 143,25 €.

d. Semestral: 75,00 €.

e. Bono estudiantes

Quince días sueltos: 30,80 €.

f. Se establece una cuota de 2,50 € por hora de utilización de la sala de gimnasia si la sala es compartida, 3,50€ si la sala es sin compartir para asociaciones, clubes o entidades que presten servicios a sus clientes en esta instalación.

Para la utilización del bono semanal se dispone de 15 días naturales, para el bono quincenal se dispone de 30 días naturales y para el mensual de 60 días naturales, contados siempre desde el mismo día de su expedición, pudiéndose realizar la misma cualquier día hábil de cualquier época del año.

Nota: Previamente al uso de las instalaciones del gimnasio municipal deberá realizarse en la Tesorería de este Ayuntamiento el abono de las correspondientes cuotas tributarias.

Apartado D. Por utilización de la pista de pádel:

— En días laborables sin utilización de luz artificial 5,00 €/hora

— En días laborables con utilización de luz artificial 7,00 €/hora

— En sábados, domingos y festivos sin utilización de luz artificial 7,00 €/hora

— En sábados, domingos y festivos con utilización de luz artificial 10,00 €/hora

Apartado E. Por utilización de la pista de voley playa:

— En días laborables sin utilización de luz artificial 8,00 €/hora

— En días laborables con utilización de luz artificial 10,00 €/hora

— En sábados, domingos y festivos sin utilización de luz artificial 10,00 €/hora

— En sábados, domingos y festivos con utilización de luz artificial 12,00 €/hora

Tarifa II: Por utilización de instalaciones culturales, educativas y otros servicios análogos.

Apartado A.

— Por utilización de equipos de megafonía: 55,65 €.

Apartado B.

— Por utilización de la caseta municipal por particulares y asociaciones o empresas con ánimo de lucro: 250,00 € por evento y día con una fianza de 65,00 €. Cuando coincidan varias solicitudes de utilización para la misma fecha será este Ayuntamiento quien decidirá a quien se le concede y, en el supuesto de que opte por que sea compartida dicha utilización, la cuota a pagar será de 200,00 € por cada uno de los concesionarios.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonio.

— Se modifica el artículo 5 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

«La cuota tributaria que se fija en esta ordenanza será de 30,00 € por celebración de matrimonio sin la utilización de equipo de megafonía municipal y de 60,00 € con la utilización del mencionado equipo. El equipo de megafonía municipal se podrá utilizar siempre y cuando lo tenga disponible el Ayuntamiento.»

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y recreos situados en uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

— Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue:

«2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Feria y Carnaval.

Atracciones	Infantil		Adultos	
	Carnaval	Feria	Carnaval	Feria
Pequeña - 50 metros ²	100,00 €	200,00 €	130,00 €	260,00 €
Mediana 50 - 100 metros ²	160,00 €	320,00 €	190,00 €	380,00 €
Grande + 100 metros ²	200,00 €	400,00 €	230,00 €	460,00 €

Churrería	Carnaval	Feria
- 100 metros ²	100,00 €	200,00 €
+ 100 metros ²	230,00 €	460,00 €

	Carnaval	Feria
Coches choque	800,00 €	1.900,00

b) Otros

Puestos de bisutería y análogos	35,00 €
Turrone y tiros.....	80,00 €
Tómbolas.....	75,00€
Bares y similares	150 €
Casetas.....	2,60 €/ m ²
Fotógrafos.....	50,00 €/día

Estas concesiones se entenderán por parcelas de hasta 15m², a partir de 16m² el importe será de 3,00 € más por cada metro cuadrado.

c) Mercadillo

Puestos del mercadillo de los sábados...	0,50 €/ m ²
Puestos eventuales.....	9,40 €/ día

d) Otras instalaciones eventuales

Otras instalaciones eventuales.....	6,75 €/ m ² »
-------------------------------------	--------------------------

— Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Fuentes de Andalucía, durante la celebración de la feria, veladas, verbenas y otras fiestas menores.

— Se modifica el artículo 7 (Base imponible, liquidable, cuota y tarifas) tarifa segunda (Caravanas, atracciones y chiringuitos de feria) a la que se le añade un último párrafo que queda redactado como sigue:

«Haciendo el cálculo con las horas de consumo estimadas y los días de utilización.»

— Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de transporte público intermunicipal de viajes de taxis.

— Se modifica el artículo 4 (Tarifas) que queda redactado como sigue:

«Existen tres modalidades del servicio de transporte a demanda de taxis, transporte individual, de estudiantes y colectivos.

Modalidad 1.

Servicio de transporte a demanda individual a Osuna, por el cual todos los ciudadanos podrán disfrutar del servicio los martes y los jueves, mediante solicitud de prestación del servicio en el hogar del pensionista, para lo cual el ciudadano tendrá que dar sus datos y abonar 3,00 €.

Modalidad 2.

Servicio a los estudiantes, mediante el cual los alumnos que vayan a Écija, Osuna o Constantina, podrán disfrutar de un servicio de transporte mediante la firma de convenio en el cual vendrá regulado toda la información del servicio.

En el caso de Constantina el servicio será de 6,00 € el viaje, pagándose al inicio el total del curso. El cálculo se hará conforme los días lectivos según calendario escolar.

En el caso de no efectuar dicho pago automáticamente se le dará de baja al servicio siendo imposible la reactivación del mismo y perdiendo todos los derechos de usuario.

El valor del presente servicio será en el caso de viajes a Osuna y Écija la suma de 4,00 € el viaje, calculando los días lectivos según calendario escolar y se abonará la cantidad total al inicio del curso.

En el caso de no efectuar dicho pago automáticamente se le dará de baja al servicio siendo imposible la reactivación del mismo y perdiendo todos los derechos de usuario.

Modalidad 3.

Servicio a los colectivos, prestado principalmente a los clubes deportivos, los cuales tendrá un precio de 60,00 € servicio, siempre y cuando se realicen dentro del territorio de Sevilla.»

— Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional y atención temprana.

— Se modifica el artículo 4 (Tarifa) apartado 3 que queda redactado como sigue:

«3. Los usuarios y usuarias participarán en la financiación de las plazas mediante la aportación de una cantidad que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio establecido, teniendo en cuenta en cualquier caso la siguiente tabla:

Ingresos líquidos anuales	% aportación €/mes
<= 0,5 IPREM (<= 3.727,57 €)	0 %
> 0,5 IPREM <= 0,6 IPREM (> 3.727,57 € <= 4.473,08 €)	10%
> 0,6 IPREM <= 0,75 IPREM (> 4.473,08 € <= 5.591,36 €)	20%
> 0,75 IPREM <= 1 IPREM (>5.591,36 € <= 6.709,63 €)	30%
> 1 IPREM <= 1,10 IPREM (> 6.709,63 € <= 7.455,14 €)	40%
> 1,1 IPREM <= 1,2 IPREM (> 8.200,65 € <= 8.946,17 €)	50%
> 1,2 IPREM <= 1,3 IPREM (> 8.946,17 € <= 9.691,68 €)	60%
> 1,3 IPREM <= 1,5 IPREM (> 9.691,68 € <= 11.182,71 €)	70%
> 1,5 IPREM <= 1,6 IPREM (> 11.182,71 € <= 11.928,22 €)	80%
> 1,6 IPREM (>11.928,22 €)	90%

»

En Fuentes de Andalucía a 27 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-3

LANTEJUELA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de Ejecución y demás documentación que forma el mismo, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lantejuela a 28 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-2

LA RINCONADA

Por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la agencia pública administrativa local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada». Plan General de Subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2019.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA». PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES, CONVOCATORIA 2019

I.—Exposición de motivos

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de La Rinconada a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, esta Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá conceder subvenciones, previa solicitud

y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

C) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo noveno de la Ley de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

L) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de La Rinconada para el cumplimiento y ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la LBRL constituyó con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada como Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A.b) de la LBRL y adscrito al Área de Deportes.

Entre otras competencias atribuidas a la Agencia Pública Administrativa local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, el artículo 3 de sus Estatutos faculta a sus órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada con el otorgamiento de estas subvenciones pretende potenciar y desarrollar uno de los objetivos de nuestro Organismo, el fomento del Asociacionismo Deportivo Local. Como objetivo principal la consolidación de la convocatoria como una acción pública que garantice la colaboración permanente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, con el tejido asociativo y cumpliendo las siguientes premisas:

- Facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes.
- Se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria.
- Se racionaliza la documentación a aportar.
- Se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la base 63 de los presupuestos para 2019 reguladora de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada. Todo ello para que las resoluciones sean operativas desde primeros de cada año, estableciendo como herramienta eficaz la firma de un Convenio de colaboración.
- Potenciar la formación técnica, el perfeccionamiento o la tecnificación de los deportistas de categorías inferiores que desarrollen actividad federativa.
- Desarrollar un plan de ayudas a proyectos relacionados con las prácticas deportivas al aire libre, en otros entornos, cuyo principal objetivo no sólo sea el estrictamente competitivo.
- Apoyar aquellas actividades o iniciativas de clubes encaminadas a potenciar la especial proyección de cualquier deportista local y de especial interés la mujer y el deporte adaptado.

El Plan estratégico del Ayuntamiento La Rinconada, anexo a las Bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2019, contempla en la línea estratégica séptima, la promoción del deporte y en la que se contempla en esta convocatoria.

II.—Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, por parte de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2019, de acuerdo con los siguientes Planes de actuación:

Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)

Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).

Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).

Una misma entidad o Club Deportivo no podrá solicitar ayuda para más de 2 modalidades en la misma convocatoria (Plan 1 o 2 y 3).

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

III.—Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se ha habilitado al efecto en el presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el año 2019, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.
- Hasta un máximo de 5.500,00 € «Plan de Eventos» aplicación presupuestaria 8305 34110-48947.
- Hasta un máximo de 4.000,00 € «Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares», aplicación presupuestaria 8305-34110-48950.

Los créditos asignados a cada una de las líneas podrán ser modificados al alza en función de las solicitudes formuladas y de la disponibilidad presupuestaria existente en otras aplicaciones que resulten susceptibles de ser reducidas.

IV.—Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos que se establezca en la convocatoria específica para cada Plan de subvenciones, así como los que a continuación se detallan:

- Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de La Rinconada e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- Club, asociación deportiva y/o deportista individual (empadronado/a en la localidad) cuya sede de juego se encuentre en el municipio de La Rinconada.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar la gestión y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán reunir los anteriores requisitos así como los específicos para cada Plan a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quien concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

V.—Convocatoria y notificaciones

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de La Ley General de Subvenciones.

El anuncio de las presentes bases también serán publicadas en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en su web (www.pmdlalinconada.es), y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán telemáticamente a través de correo electrónico a los beneficiarios.

VI.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con el modelo facilitado al efecto en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal) en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales contando a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el Plan de actuación:

Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)

Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).

Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).

Se abrirán dos plazos de presentación de solicitudes:

1ª Convocatoria: Del 2 al 17 de mayo de 2019

2ª Convocatoria: Del 2 al 17 de septiembre de 2019.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que puedan resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base IV.

VII.—Documentación

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.—Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada. (Modelo1).

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.—Fotocopia compulsada del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo, como Asociación Deportiva legalmente constituida (sólo aquellas AA.DD, que soliciten la subvención por primera vez).

3.—Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad (Obligatorio para las entidades que soliciten la subvención por primera vez).

4.—Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta del Club, (sólo para aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez o hayan cambiado de cuenta o entidad bancaria).

5.—Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención para entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €. Para el resto de casos se debe presentar únicamente declaración responsable según lo previsto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.—Las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, y la documentación requerida, la específica que está recogida en el Anexo correspondiente a cada Plan de estas bases.

VIII.—Subsanación de errores

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

IX.—Obligaciones de los beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentre en situación que los legitimen.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada Plan, estarán obligados a:

- El cumplimiento de las normas recogidas en las presentes bases.
- Aceptación por parte del perceptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria, y con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de la subvención concedida en las diferentes redes sociales oficiales del Club.
- Acreditar ante la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada cuantos datos y documentos se le requieran.
- Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa.
- Comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.
- Abstenerse de cualquier acto que pueda incurrir en el deterioro o menoscabo en la imagen del Ayuntamiento de La Rinconada, extendiéndose este compromiso a los representantes de la entidad asociativa subvencionada.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada concedidas en ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (con las administraciones el Estado, Autonómicas y Local) y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

X.—Otorgamiento de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso la subsanación de la documentación presentada por los clubes y asociaciones deportivas, las solicitudes de subvenciones serán examinadas y baremadas por una Comisión Técnica, presidida por el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y formada por dos técnicos de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en base a los criterios de valoración establecidos en los Anexos a las bases de la convocatoria de subvenciones y a la vista de los documentos obrantes en el expediente.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, previa valoración de la Comisión Técnica.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en cada Anexo a las bases de la subvención. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará La Propuesta de Resolución Provisional.

El informe de evaluación en función de la dotación presupuestaria incluirá la relación de solicitudes tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de personas o entidades interesadas beneficiarias provisionales, destino y cuantía de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios provisionales, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes» del Ayuntamiento de La Rinconada de dicha propuesta de resolución provisional, acepten, reformulen o presenten las alegaciones que estimen pertinente (Modelo 5).

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Este será estudiado por la Comisión Técnica.

Trascurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación Y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad del proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la actividad subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la Propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la indicación de las personas o entidades beneficiarias de la actividad, proyecto, cuantía de la subvención otorgable, la partida presupuestaria, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, así como la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La Propuesta de Resolución Definitiva se elevará al Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, excepto el Plan 4. Logros Deportivos y Eventos Singulares que serán concedidas mediante resolución de Vicepresidencia, dando cuenta al Consejo Rector antes de la finalización del ejercicio. Todo ello formalizándose con el correspondiente convenio de colaboración.

XI.—Resolución, notificación.

La Resolución Definitiva se publicará en la página web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada (www.pmdlarinconada.es), y se notificará vía telemática a cada petionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

XII.—Criterios generales de concesión

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Así mismo cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirá sendos convenios con la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, las fórmulas de abono para la subvención y del seguimiento específico del proyecto, de acuerdo con la regulación contenida en las bases de la convocatoria.

XIII.—Justificación

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria según cada Plan.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos etc...

Se consideran gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación especificado en cada Plan.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas ni tachaduras.

En ningún caso, las Entidades Deportivas podrán conceder, con cargo a la subvención, premios, becas o ayudas a deportistas españoles cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del territorio nacional.

Quedan excluidas, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

A fin de facilitar el pago de los gastos mediante transferencia bancaria, y minimizar al máximo los pagos en efectivo, podrán ser subvencionables los gastos bancarios relativos a los costes de transferencias bancarias repercutidos por las entidades financieras.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado, y siempre dentro del plazo de realización o de justificación y previo informe del órgano concedente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación según el artículo 70.1. RD 887/2006 de 21 de julio. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Esta facultad puede ser delegada en el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

1.—Certificación en la que conste haber recibido en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente (MODELO 6).

2.—Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de la actividad desarrollada dispuesta en cada Plan. Dicha memoria tendrá que ir firmada y sellada en cada página por el responsable de la entidad.

3.—Certificado del Presidente de la Entidad, en el sentido de que la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos que constituyeron el objeto de la subvención concedida (MODELO 7).

4.—Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copias de las factura y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original (MODELO 8).

5.—Certificados acreditativo de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social para las entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €, o en su caso declaración responsable.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente. En el caso de billetes electrónicos tendrá que figurar el nombre del deportista y la demostración inequívoca del que el billete corresponde a la asistencia a una competición para la que se ha solicitado subvención, aportando también la tarjeta de embarque si la hubiera.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas, o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente.
- En las facturas han de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación, dirección) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, base imponible, tipo impositivo y cuota del IVA, debidamente desglosados), tal y como establece el Reglamento de facturación.
- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura (no siendo admisible factura simplificada) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos, esto es, el expedidor de la factura. No se aceptarán facturas con pagos en efectivo superior a lo que la normativa establece. Conforme al art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pagos definidos en el art. 34.2. de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- * El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- * Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- * Cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramita la subvención quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se haya presentado diligenciada por órgano autorizado.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defecto subsanable en la justificación presentada por el beneficiario, el centro gestor lo podrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, será considerado defecto subsanable los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo de requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro. Si fuere presentada durante el plazo de alegaciones en el procedimiento de reintegro será tenida en cuenta a efectos de aplicar los criterios de graduación de incumplimiento.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

XIV.—Requerimiento para la presentación de la justificación

Trascurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el centro gestor requerirá al beneficiario, de conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que trascurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro, de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

XV.—Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en su defecto en las bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en las bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en la normativa vigente aplicable a la concesión de subvenciones.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

XVI.—Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por las bases específicas fijadas en cada Plan de actuación, así como por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Anexo I

Plan I: Formación y Competición Federativa

Encaminado a garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficiales durante la temporada 2018/2019.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos expuestos en las bases generales.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2017/2018 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.— Datos del Club o Asociación Deportiva (Modelo 2).
- 2.—Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
- 3.—Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
- 4.—Proyecto del Club para la temporada 2018/2019, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada, tanto al nivel de base como los primeros equipos. Competiciones federativas en la que van a participar las diferentes categorías, número de jugadores con licencia federativa, etc. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- 3.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos temporada 2018/2019, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 4.—Calendarios oficiales de competición de las diferentes categorías del Club. En el caso de deportes sujetos a un calendario opcional se aportará certificado del Club ratificando el calendario que realizará sobre el oficial. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.

5.—Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada 2018/2019.

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje
- Gastos federativos
- Desplazamiento
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente....

Periodo de ejecución.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

- Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio regulador.
- Un segundo pago del 25 % restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Justificación.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2019, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2017/2018, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones federativas en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones, número de jugadores con licencia federativa y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6).
- Certificado oficial de la Federación Andaluza correspondiente, que especifique cada uno de los conceptos siguientes, relativo a la temporada 2017/2018:
- Número de licencias, Número de equipos y categorías en competición oficial, indicando el nivel federativo de cada una de ellos.
- Informe económico de los gastos soportados por el Club, relacionados con licencias, mutualidad y arbitrajes.
- Deportistas convocados con diferentes selecciones.
- Deportistas individuales con mínima clasificación para asistir a Campeonatos de Andalucía o de España.

Anexo II

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza

Encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la prácticas recreativas y vinculadas con la naturaleza y otros entornos.

Regular la acción principal que signifique el desarrollo de un programa o calendario de actividades anuales, que favorezcan y potencien la práctica deportiva de ocio y recreativas con carácter intergeneracional y principalmente en el entorno natural.

Los objetivos específicos que contemplan el programa son los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de actividades deportivas sujetas a calendario anual para ser practicadas por los miembros de una sociedad deportiva y no sujeta a calendarios oficiales federativos.
- Proporcionar al aficionado ajeno a esta práctica la posibilidad de incorporarse a las mismas sirviendo la asociación como Ente de promoción.
- Inculcar a los participantes en las diferentes actividades el respeto y defensa del medio natural, consiguiendo así una mayor conciencia ciudadana al respecto.

Las actividades sujeta a este Plan pueden ser las relacionadas con las prácticas de pesca, columbicultura, senderismo, bicicleta de montaña y cualquier otra relacionada con el medio natural o signifique una apertura importante para el deporte de ocio-recreativo.

No podrá ser destinatario de subvención con cargo a este plan:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2017/2018 no realizaron actividades deportivas reconocidas.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1.—Datos del Club o Asociación Deportiva (MODELO 2).

2.—Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.

3.—Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.

4.— Proyecto del Club para la temporada 2018/2019, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada. Actividades en las que van a participar los diferentes miembros de la entidad y número de participantes.

5.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades temporada 2018/2019, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).

6.—Calendarios de las diferentes categorías del Club. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje
- Gastos federativos
- Desplazamiento
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Periodo de ejecución.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

- Un primer pago anticipado del 75 % de la subvención, a la firma del convenio reguladora.
- Un segundo pago del 25 % restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Justificación.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2019, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada» de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2018/2019, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6)

Anexo III

Plan 3: Eventos Deportivos

Encaminado a regular las ayudas a las Asociaciones Deportivas del municipio de La Rinconada para la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como a la promoción y difusión del deporte de competición del municipio a ejecutar en el año 2019.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas que durante la temporada 2017/2018 no hayan tenido actividad deportiva regular.

Documentación específica a presentar.

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.— Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (MODELO 4).
- 2.— Proyecto del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- 3.— Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (MODELO 3)

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje
- Gastos federativos
- Desplazamiento
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Periodo de ejecución.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

Criterios de valoración.

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto, considerándose de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad.

Para la organización de actividades o eventos deportivos de carácter puntual se atenderán los que tengan rango de convocatoria autonómica, nacional o internacional, así como aquellos diseñados como Torneo con carácter de preparación de temporada.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 20 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto del evento, hasta 40 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada que asciende hasta la cantidad máxima de 5.500,00 «Plan de Eventos con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48947. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

Si el acuerdo de concesión de la subvención incorporase la edición de cartelería esta será gestionado a través de la partida 8305-34110-22683 «Actividades Especiales» o adjudicación de trofeos, estos serán gestionados a través de la partida 8305-34110-22126 «Trofeos y galardones» del Presupuesto para dicho Organismo Autónomo.

Forma y secuencia de pago.

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

Justificación.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

*Anexo IV**Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares*

Encaminado a regular la ayuda a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular, así como, para la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Serán gastos subvencionables el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria, que irá en función de los presupuestos anuales destinados a tal fin.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas o deportistas individuales que durante la temporada 2017/2018 no hayan tenido actividad federada.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.— Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (Modelo 4).
- 2.— Proyecto del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- 3.— Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (Modelo 3)

Gastos objeto de la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje
- Gastos federativos
- Desplazamiento
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Criterios de valoración.

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo y la excepcionalidad del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto.

Así mismo, se considerará de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad, la dificultad de la actividad propuesta y el coste de la misma y las veces que se haya llevado a cabo en las últimas temporadas para determinar su excepcionalidad.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 30 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto, hasta 30 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

Periodo de ejecución.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 4.000,00 € «Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares» con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48950. Sin perjuicio de su ampliación en los términos establecidos en las bases al aparo del art. 58 del Reglamento de Subvenciones.

Forma y secuencia de pago.

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

Justificación.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada» de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada, 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución N.º 2018-0988 de 20 de diciembre se ha aprobado las bases de convocatoria mediante movilidad interna en comisión de servicios de dos plazas de Auxiliar Administrativo, que literalmente dice:

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 21.1 H) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para desempeñar la Jefatura de la Policía Local, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para cubrir, mediante comisión de servicios, y hasta tanto se cubra en propiedad, los siguientes puestos incluidos en la RPT y la plantilla, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de octubre de 2018, publicada definitivamente, con efecto de la entrada en vigor en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 280 de 3 de diciembre de 2018:

RPT:

Denominación del puesto	Grupo	Titulación exigida para el puesto	Retribuciones anuales	Sistema de provisión
Auxiliar Administrativo de Instalaciones Deportivas.	C2.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	16.228,80 €.	movilidad interna.
Auxiliar Administrativo de Biblioteca.	C2.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	16.186,94 €.	movilidad interna.

Plantilla:

Denominación	Categoría	Titulación	Número	Vacante	A extinguir
Auxiliar administrativo de instalaciones deportivas	Grupo C2 Título de Educación Secundaria obligatoria Jornada completa	FP1 o Bachiller elemental graduado en ESO	1	1	-
Auxiliar administrativo de biblioteca	Grupo C2 Título de Educación Secundaria	FP1 o Bachiller elemental graduado en ESO	1	1	-

De conformidad con el informe de la Vicesecretaría n.º 2018-0177, de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito electrónicamente con CSV 9EJFYK7NFAARWTS3JC2W9H3C | Verificación: <http://salteras.sedelectronica.es/>

Visto el informe de la Interventora n.º de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito electrónicamente con CSV 7GE5Q6KEQLTKKEXNCM7GYWMZ4, verificable en URL [http://salteras.sedelectronica.es.](http://salteras.sedelectronica.es/)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los arts. 21.1.h) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.—Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para cubrir de forma temporal, mediante comisión de servicios los puestos de auxiliar administrativo de instalaciones deportivas y biblioteca, a que se refiere el cuerpo del presente acuerdo:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C2 DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de los puestos de trabajo incluidos en la modificación de la Plantilla del Personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 23 de octubre de 2018, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de noviembre de 2018 y número 256, de forma provisional, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias. La publicación definitiva, se publicó en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 280 de 3 de diciembre de 2018 con el siguiente contenido:

Denominación	Categoría	Titulación	Número	Vacante	A extinguir
Auxiliar administrativo de instalaciones deportivas	Grupo C2 Título de Educación Secundaria obligatoria Jornada completa	FP1 o Bachiller elemental graduado en ESO	1	1	—
Auxiliar administrativo de biblioteca	Grupo C2 Título de Educación Secundaria	FP1 o Bachiller elemental graduado en ESO	1	1	—

La convocatoria de su provisión mediante comisión de servicios está motivada por la urgente e inaplazable necesidad de atender las funciones de los respectivos puestos de trabajo, de reciente creación.

Concretamente, los servicios de instalaciones deportivas y biblioteca pública han incrementado su demanda en los últimos años, dando lugar a la ampliación de los horarios de apertura que precisa de mayor dotación de personal. Hasta la fecha estas funciones se han cubierto mediante la contratación de personal laboral temporal, cuyo contrato está próximo a expirar.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra por movilidad interna con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Segunda.—*Requisitos de deben reunir los aspirantes.*

Para en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Pertenecer a la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Salteras.

Prestar servicios en puestos de trabajo del subgrupo C2 del Centro de Educación Infantil Municipal.

Estar en posesión de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera.—*Solicitudes y admisión de los aspirantes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

— Curriculum Vitae, junto la documentación que acredite los méritos a valorar según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

Cuarta.—*Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, fijado en su sede electrónica accesible en URL <http://salteras.sedelectronica.es> con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidenta: Doña Rocío Fernández Mateos, Coordinadora de deportes.

3 Vocales, personal laboral del Ayuntamiento, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria:

D.^a Amparo de los Santos López, Técnico de biblioteca.

D.^a Verónica Santos Matías, Auxiliar de biblioteca.

D.^a Rocío Romero Ruiz, Administrativo instalaciones deportivas.

Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Sexta.—*Selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de concurso de méritos, en el que se valorará los siguientes méritos, hasta un máximo de 12 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.—Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial o, en su caso, vida laboral:

1.1.—Por haber trabajado, con vínculo laboral, como Auxiliar administrativo Subgrupo C2, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.—Por haber trabajado, con vínculo laboral, como Auxiliar Administrativo Subgrupo C2, en el resto de Administraciones, a razón de 0,05 puntos por mes.

1.3.—Por haber trabajado, con vínculo laboral en el sector privado, como Auxiliar administrativo, a razón de 0,02 puntos por mes.

2.—Por formación (hasta 3 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Cursos y acciones formativas (cursos, jornadas, congresos, encuentros, etc.), relacionadas con la especialidad y/o puesto a desempeñar, impartidas por entidades públicas o entidades homologadas.

La formación se acreditará mediante la presentación de títulos y/o certificados, debiendo constar el número de horas lectivas. Aquellos documentos que no acrediten las horas lectivas no serán tenidos en cuenta a efectos de baremación.

Séptima.—*Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.*

Baremos los méritos de los candidatos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como personal laboral en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El trabajador/a nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

Octava.—*Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Segundo.—En atención a lo indicado en el informe de la intervención, la Comisión de servicios será conferida una vez en vigor el presupuesto general del Ayuntamiento para 2019, en cuyas aplicaciones se contemplan los créditos necesarios para los gastos que se devenguen.

Tercero.—Que por Vicesecretaría, se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo, con la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.—Contra las Bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en su Base octava.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Valverde Macías, ante la Vicesecretaria, D.ª Rocío Huertas Campos, que ejerce las funciones de secretaria por sustitución legal, en Salteras, a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-Presidente.—Ante mí, la Vicesecretaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando a las personas interesadas que podrán presentar las solicitudes de participación de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salteras a 20 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-9826

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es